



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2019-CM-MPZ

Zarumilla, 01 de Octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N°106-2019-CM-MPZ, de fecha 10 de julio del 2019, Memorando N°0345-2019/GM-MPZ, de fecha 25 de julio del 2019, Informe N°48-2019-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC, de fecha 01 de agosto del 2019, Informe N°208-2019-MPZ-GR-FSBL, de fecha 05 de agosto del 2019, Informe N°134-MPZ-GAJ, de fecha de recepción 25 de setiembre del 2019, Carta N°158-2019-SG-MPZ, de fecha 25 de setiembre del 2019, Dictamen N°034-2019-MPZ-CALISCDF, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal de “Exoneración de Arbitrios Municipales al Cuartel Mariano Santos Bim 5 Zarumilla”, que agrega un párrafo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°010-2011-CM-MPZ, de fecha 12 de setiembre del 2011, Acuerdo de Concejo N°017-2019-CM-MPZ, de fecha 26 de setiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 60° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el artículo 75° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a la los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley, (...).

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2013-CMPZ- Que regula los arbitrios municipales para el Periodo 2014, establece; **Artículo 10°.- INAFECTACIONES.- Señala** “Se encuentran inafectos a los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo los predios de propiedad de: - La Municipalidad Provincial de Zarumilla. - Comisarías Policiales. - Templos , iglesias, monasterios y cualquier otro predio de uso de culto religioso. - Colegios o centros educativos nacionales. - Asociaciones sin fines de lucro. En el caso de los terrenos sin construir que no pertenezcan a las instituciones arriba indicadas solo corresponde la inafectación del arbitrio de parques y jardines, barrido de calles y recojo de residuos sólidos”.



